

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00264

Asunto: Tiene en cuenta citación– Autoriza envío notificación por aviso

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual acredita el envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, en la dirección informada en memorial previo; dicha citación cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso y obtuvo resultados positivos.

En consecuencia de lo anterior se autoriza el envío de la notificación por aviso al demandado a la misma dirección donde fue remitida la referida citación.

De otro lado se incorpora al expediente comunicación allegada por el demandado a través de correo electrónico, en dicha comunicación el demandado no manifiesta conocer el auto que libró mandamiento de pago en su contra y tampoco propone medios exceptivos.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite la práctica de nuevas medidas, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

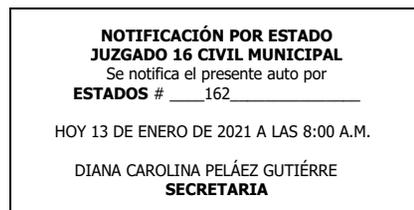
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c97a99c5c219f13b93e215c334ac239da201aaf59880c95f09a0858e7568dad9

Documento generado en 30/12/2020 11:42:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>